



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 036

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SOGIMA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 254, de fecha 23 de junio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------------|----------|
| Coordenadas Geográficas: | Latitud: 16° 49' 55.67" Sur | Longitud: 62° 39' 33.96" Oeste | |
| Clave de Referencia: | 1A | | |
| Elevación | 252 [msnm] | 827 | [pies] |
| Orientación Pista: | 13 / 31 | Largo: | 1120 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] | Ancho: | 18 [m] |

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de junio de 2023

Abog. Steffany Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Abog. Pablo José Juan P. García Toranzo
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

J. J. S.
Lic. Javier E. Mamani Mamani
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Direccion General de Aeronautica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 254
La Paz, 23 JUN 2023

VISTO:

La Nota de fecha 10 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 11 de abril de 2023, con H.R. N° 14025 mediante la cual, el señor Gary Farell Paniagua, con C.I. N° 4612345-1F, en calidad de representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SOGIMA", ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

La Nota de fecha 26 de mayo de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de mayo de 2023, con H.R. N° 20893 mediante la cual, el señor Gustavo Carlos Pavone Odllakoff, con C.I. N° 5894772 SC., en calidad de apoderado legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.", mediante la cual arribo el Testimonio Poder N° 604/2023 de 23 mayo de 2023 y ratifico las actuaciones y trámites realizados por Gary Farell Paniagua solicitando la continuidad del registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SOGIMA".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá

SECRETARÍA EJECUTIVA
V. B. B.
Ing. MSc. Ivan F. García
Tercerero
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
V. B. B.
Abg. Mercedes A. Ardenas
Uzquiza
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO
V. B. B.
Dr. MSc. D. EN
Marco A. N. Rodríguez
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA
V. B. B.
Abg. Arturo J. Vargas
Alvarez
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 10 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 11 de abril de 2023, con H.R. N° 14025, el señor Gary Farell Paniagua, con C.I. N° 4612345-1F, en calidad de representante legal de la Sociedad de Responsabilidad denominada: "EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SOGIMA", ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través de la nota de fecha 26 de mayo de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de mayo de 2023, con H.R. N° 20893 mediante la cual, el señor Gustavo Carlos Pavone Odllakoff, con C.I. N° 5894772 SC., en calidad de apoderado legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.", mediante la cual arrimo el Testimonio Poder N° 604/2023 de 23 mayo de 2023 y ratifico las actuaciones y trámites realizados por Gary Farell Paniagua solicitando la continuidad del registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SOGIMA".

Que a través del Testimonio N° 1232/2003 de fecha 09 de diciembre de 2003, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 16 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Mary Dolly Guardia Pérez referente a Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación "EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA" S.R.L. con sigla valida o Rotulo Comercial de "SOGIMA S.R.L.".

Que en virtud del Testimonio N° 129/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 35 del Municipio de Santa Cruz, a cargo del Abg. Jaime Meyuy Pizarro referente Revocatoria del Poder General, Amplio y Suficiente N° 4645/2017 y Otorgamiento de un nuevo Poder Especial Amplio y Suficiente de Administración que realiza la Empresa Agropecuaria SOGIMA S.R.L. a favor del señor Gary Farell Paniagua.

Que a través del Testimonio N° 604/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 110 del Municipio de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Ericka Jenny López Rojas referente a Poder Especial Amplio y Suficiente que confiere la Sociedad AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L. a favor del señor Gustavo Carlos Pavone Odllakoff.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, se presentó el Folio Real Matrícula Nro. 7.11.4.01.0000965), emitido el 06 de febrero de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 2, como propietario del citado inmueble a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L., con NIT 121303022".

DIRECTOR EJECUTIVO
V.P.
Ing. M. García
M. F. García
Terceros
D.G.A.C.

ABG. GENERAL
Abg. M. García
Abg. M. García
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICA
V.P.
Dr. M. García
M. F. García
Rodríguez
D.G.A.C.

TEC. III EN ANALISIS JURIDICO
V.P.
Abg. M. García
Abg. M. García
D.G.A.C.

COPIES OF THE ORIGINALS
AND THE REPRODUCED
COPIES OF THE ORIGINALS
AND THE REPRODUCED
COPIES OF THE ORIGINALS



Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 24 de abril de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 10 de abril de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 11 de abril de 2023, con H.R. 14025, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1373/DGAC-20893/2023 de 06 de junio de 2023, el cual concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 14025, de fecha 24 de abril de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "SOGIMA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | | |
|--|--|--------------------------------|------------|
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP: | Latitud: 16° 49' 55.67" Sur | Longitud: 62° 39' 33.96" Oeste | |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | | |
| CLAVE DE REFERENCIA: | 1A | ORIENTACIÓN DE PISTA: | 13 / 31 |
| LONGITUD DE PISTA: | 1120 [m] | ANCHO DE PISTA: | 18 [m] |
| ELEVACIÓN: | 252 [msnm] 827 [pies] | PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos." | | |

Que el señalado informe recomienda: "...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SOGIMA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.**, con NIT **121303022**, por el plazo de 5 años ...".

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001034/2023 de 25 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (Aeródromo Privado "SOGIMA").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1632/DGAC-20893/2023 de 23 de junio de 2023, que concluye: "... en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SOGIMA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 24 de abril de 2023.. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SOGIMA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



denominada: **EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L.**, con NIT **121303022...**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"SOGIMA"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: **EMPRESA AGROPECUARIA SOGIMA S.R.L., con NIT 121303022**, conforme a las siguientes características técnicas:

| | | |
|--|---|--------------------------------|
| NOMBRE DEL AERÓDROMO: | "SOGIMA" | |
| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO | | |
| Departamento: Santa Cruz | Provincia: Ñuflo de Chávez | Municipio: San Julián |
| COORDENADAS ARP: | Latitud: 16° 49' 55.67" Sur | Longitud: 62° 39' 33.96" Oeste |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO | | |
| CLAVE DE REFERENCIA: | 1A | |
| ELEVACIÓN: | 252 [msnm] | 827 [pies] |
| ORIENTACIÓN PISTA: | 13 / 31 | LONGITUD PISTA: 1120 [m] |
| PBMD (no mayor a): | 5700 [Kg.] | ANCHO PISTA: 18 [m] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos. | |

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"SOGIMA"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JIFGT/MANR//ajva
C.c Archivo
C.c. DJ

Dr. MSc. Dra. E. N. Marco A. Alina Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Ing. Juan P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Dr. Javier I. Mamani Muñoz
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil





El presente documento es una copia legalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Aeronautica Civil, M. D. G. A. C. S. A. y que fue emitido el día 26 de junio del 2023 a las 16:00 horas.

El presente documento es una copia legalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Aeronautica Civil, M. D. G. A. C. S. A. y que fue emitido el día 27 de junio del 2023.